

### PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Pemex Exploración y Producción (PEP) enfrenta diversas contingencias legales, para las cuales al 31 de diciembre de 2021 y 2020, se tenía registrada una reserva por \$6,573,527,056 y \$4,432,371,154 respectivamente, que en opinión de los abogados de esta Empresa Productiva Subsidiaria es razonable para cubrir la exposición por estos conceptos.

Pemex Exploración y Producción enfrenta diversos procesos civiles, fiscales, penales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles, de amparo y de arbitraje, cuya resolución final se desconoce a la fecha de estos estados financieros.

A continuación, se presenta el estado que guardan los principales procesos judiciales, administrativos o arbitrales que Pemex Exploración y Producción tiene incluidos en dicha reserva al 31 de diciembre de 2021:

- ❖ El 4 de abril de 2011 Pemex Exploración y Producción fue emplazado en el juicio contencioso administrativo (expediente 4957/11-17-07-1) promovido por EMS Energy Services de México, S. de R.L. de C.V. y Energy Maintenance Services Group I. LLC., radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, demandando la nulidad de la resolución que contiene la rescisión del contrato de obra pública 420407836, celebrado el 30 de noviembre de 2007. Adicionalmente dichas empresas presentaron juicio contencioso administrativo (expediente 13620/15-17-06) ante la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, reclamando en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, el pago de diversas prestaciones por la cantidad de U.S.\$193,713 al amparo del mismo contrato de obra pública objeto del juicio anterior. Pemex Exploración y Producción contestó la demanda, promoviendo, en la misma, incidente de acumulación de juicios, mismo que se determinó procedente.
- ❖ Por sentencia de 30 de abril del 2019, la Segunda Sección de la Sala Superior dictó, entre otros, que la parte actora no probó su pretensión y, en consecuencia, se reconoce la validez de la resolución impugnada en el juicio a traído (juicio 13620/15-17-06-4). Por acuerdo de 25 de junio de 2019, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por las empresas actoras, quedando radicada en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito D.A. 397/2019. Con fecha 12 de marzo de 2020, se promovió recurso de revisión ante Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en contra de la ejecutoria que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa. El 1 de octubre del 2020, dicho Tribunal resolvió declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en el juicio atrayente, entre otras. En contra de dicha determinación se promovió Amparo Directo el cual fue admitido por el Tribunal de Alzada referido. Se promovió ante la Suprema Corte Justicia de la Nación solicitud de atracción que determinó no ejercer la facultad de atracción. Se remitirán los autos al Colegiado para la sustanciación del Amparo Directo. A la fecha de estos estados financieros se encuentra pendiente de resolución.

- ❖ El 6 de febrero de 2019, la Sala Regional del Golfo Norte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emplazó a Pemex Perforación y Servicios (ahora Pemex Exploración y Producción) a juicio contencioso 752/17-18-01-7, derivado de la demanda promovida por Micro Smart System de México, S. de R.L. de C.V., en el que impugnó el acta finiquito de fecha 14 de marzo de 2017, relativa al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número 424049831 de fecha 9 de diciembre de 2009, reclamando el pago de U.S.\$240,448 por trabajos efectuados y el pago de U.S.\$284 por estimaciones de trabajos. Mediante acuerdo de 8 de mayo de 2019 se tiene por contestada la demanda por parte de la parte demandada, por formuladas las causales de improcedencia y sobreseimiento y por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas. Por auto de fecha 1 de julio de 2019 la Sala Superior ordena ejercer la facultad de atracción.
  
- ❖ Mediante acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2019, se tienen por formulados los alegatos de la parte actora. El 13 de febrero de 2020 se resuelve, entre otros, la parte actora probó parcialmente su pretensión, y no ha lugar a considerar a la autoridad demandada al pago de las cantidades solicitadas por la empresa actora. El 8 de septiembre de 2020 salió publicado en el Boletín Jurisdiccional la sentencia. El 29 de septiembre de 2020 se presentó escrito de aclaraciones de sentencia. Por auto de fecha de 2 de octubre de 2020 se tiene a Micro Smart System de México, S. de R.L. de C.V. por formulada demanda de amparo contra la sentencia de 13 de febrero de 2020. El 24 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la sesión donde se declara fundado y procedente la aclaración. El 10 de diciembre de 2020 por aviso electrónico se notifica la aclaración de sentencia que la declara procedente y fundada. El 11 de junio de 2021 se notifica el auto de 9 de junio de 2021, mediante el cual Micro Smart System de México, S. de R.L. de C.V. promueve incidente de falta de personalidad de la Gerente Jurídico Contencioso Administrativo. El 17 de junio de 2021 se desahogó la vista y se formularon manifestaciones de improcedencia. El 30 de septiembre 2021 el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa llevó a cabo sesión donde resolvió el amparo en revisión fiscal (resultado se desecha) y el amparo directo (resultado se niega); por lo tanto queda firme la sentencia y aclaración, mismas que absuelven a Pemex del pago reclamado, y se encuentra pendiente de notificación la ejecutoria. El 26 de octubre de 2021 se notifican autos de 15 y 19 de octubre de 2021, mediante el cual declara infundado el incidente de falta de personalidad y se desecha el recurso de revisión fiscal y el relativo a la recepción de la ejecutoria de 30 de septiembre de 2021 dictada en el amparo directo 271/2020, donde en el resolutivo único la justicia de la unión no ampara ni protege a Micro Smart System de México, S de R.L. de C.V. Por lo tanto, la sentencia de fecha 13 de febrero de 2020, que declara improcedente el pago de U.S.\$240,448, queda firme.
  
- ❖ El 18 de octubre de 2019 la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en Mérida, Yucatán emplaza al juicio 91/19-16-01-9 a Pemex Exploración y Producción para dar contestación a la demanda presentada por PICO México Servicios Petroleros, S. de R.L. de C.V. derivado de la nulidad de la resolución de fecha 20 de noviembre del 2018 consistente en el finiquito del contrato 428814828; así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales referentes a la procedencia del reconocimiento del derecho subjetivo y pago de Pemex Exploración y Producción por la cantidad de U.S.\$137,300 por concepto de gastos no recuperables, gastos financieros, intereses legales, daños y perjuicios derivados de la suspensión y posterior terminación anticipada al contrato. Con fecha 12 de diciembre de 2019 se presentó la contestación de la demanda. Con fecha 28 de marzo del 2020, se notificó el acuerdo de fecha 10 de febrero del 2020, mediante el cual se admite a trámite la ampliación de la demanda. Por acuerdo del 10 de febrero de 2020 se tiene por aceptado el perito de la parte actora. Por acuerdo de fecha 18 de febrero de 2020 se tiene otorgada la prorrogación solicitada por el perito contable ofrecido por Pemex Exploración y Producción. El 11 de agosto de 2020, se rindió y se ratificó el dictamen contable por parte de Pemex Exploración y Producción. Con fecha 1 de junio de 2021, se emitió acuerdo en el que se designa un perito tercero. Con fecha 30 de septiembre del 2021, se emitió auto por el cual se advierte que han quedado desahogadas todas las pruebas ofrecidas por las partes.

En fecha 15 de octubre de 2021, se presentaron alegatos y el 9 de noviembre de 2021 se tuvo a Pemex Exploración y Producción por presentado y en la misma fecha se declaró cerrada la instrucción. A la fecha de estos estados financieros, se encuentra pendiente la resolución.

- ❖ Compañía Nitrógeno de Cantarell, S.A. de C.V. (CNC) instó arbitraje ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (25306/JPA) donde reclamó el pago a Pemex Exploración y Producción de servicios de suministro de nitrógeno recibidos y aceptados por Pemex Exploración y Producción. El monto del adeudo inicial era de aproximadamente U.S.\$70,000 y se fue incrementando durante el arbitraje hasta llegar a aproximadamente U.S.\$146,000. El 24 de agosto de 2021, se dictó el Laudo Final y entre otras cantidades liquidadas: (i) condenó a Pemex Exploración y Producción a pagar a CNC la cantidad de U.S.\$146,114, en concepto de cargos fijos vencidos y exigibles al 12 de julio de 2021, en virtud de los contratos de suministro celebrados; (ii) condenó a Pemex Exploración y Producción a pagar a CNC la cantidad de U.S.\$5,802, en concepto de intereses moratorios devengados al 12 de julio de 2021, en virtud de los contratos de suministro celebrados; (iii) condenó a Pemex Exploración y Producción a pagar a CNC la cantidad de U.S.\$393 en concepto de honorarios y gastos del Tribunal Arbitral, así como de gastos administrativos de la Cámara de Comercio Internacional; (iv) condenó a Pemex Exploración y Producción a pagar a CNC la cantidad de U.S.\$1,500 más el Impuesto al Valor Agregado en concepto de honorarios y gastos de defensa de la parte demandante, entre otras cantidades. Pemex Exploración y Producción está llevando a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a las obligaciones de pago a su cargo.

Los resultados de los procesos incluidos en estos estados financieros separados son de pronóstico incierto, ya que la determinación final la tomarán las autoridades competentes. Pemex Exploración y Producción registra pasivos contingentes cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido. Cuando una estimación razonable no puede hacerse, se incluye una revelación cualitativa en las notas a los estados financieros separados. Pemex Exploración y Producción no da a conocer el monto individual de la provisión de cada proceso porque dicha revelación podría afectar negativamente a la estrategia legal de Pemex Exploración y Producción, así como el resultado del proceso correspondiente.

Existe un pasivo contingente derivado de los beneficios a los empleados.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables. En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

## CUENTA PÚBLICA 2021

---

---

Autorizó: C.P. Néstor José Martínez Aguilar  
S.P.A. Gerencia de Control Financiero E.P.S.

---

Elaboró: C.P. Héctor García González  
S.P.A. Subgerencia Contabilidad PEP